**Nº Expediente: OBRAS 02/2022**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA TELESCÓPICA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUELLE DE CHURRUCA EN PORTUGALETE"**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en proyecto de ejecución para la sustitución de la cubierta telescópica de las piscinas municipales del Muelle de Churruca en Portugalete. A excepción del capítulo 08 de control de calidad, que será objeto de otro contrato.

Código CPV: 45261213-0.

Necesidades administrativas a satisfacer: Ejecución de las obras precisas para proceder a la sustitución de la cubierta telescópica de las piscinas municipales del Muelle de Churruca en Portugalete, descritas en el citado proyecto.

## 2. NORMAS REGULADORAS.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. a) 1º de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación, por el libro Primero, y las Secciones1º y 2º del Capítulo I del Titulo I, del libro Segundo de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.
- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas aplicables al derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratacióny resolución de los contratos.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Planos.
- Memoria del proyecto que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- La oferta del adjudicatario del contrato
- El documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

## 3.- ORGANO CONTRATANTE

Consejo de Administración de Demuporsa.

## 4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO

**A) Presupuesto máximo estimado de gasto del contrato:**

| | |
|---|---|
| Presupuesto máximo de gasto | **658.615,62 €** |
| 21% I.VA. | **138.309,28 €** |
| TOTAL | **796.924,90 €** |

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

| | |
|---|---|
| Presupuesto de ejecución material | **553.458,50€** |
| Gastos generales | **71.949,61€** |
| Beneficio industrial | **33.207,51€** |
| TOTAL | **658.615,62€** |

**B)Tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja:**

| | |
|---|---|
| **Tipo de licitación** | **658.615,62€** |
| I.V.A. ( 21%) | **138.309,28€** |
| TOTAL | **796.924,90€** |

Esta cifra constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

**D) Valor estimado del contrato :**

| | |
|---|---|
| Valor estimado del contrato (IVA EXCLUIDO) | **658.615,62€** |
| TOTAL | **658.615,62€** |

**Las anualidades presupuestarias del contrato IVA incluido son:**

Año 2022: ……..796.924,90 Euros.

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las obras exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

## 5.- REVISIÓN_DE_PRECIOS

No procede.

## 6.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para el total de los trabajos será de **6 meses**, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimidación previa por parte de Demuporsa.

## 7.- PROCEDIMIENTO_Y_FORMA_DE_ADJUDICACIÓN

La adjudicación de presente contrato se llevará a cabo por el **procedimiento negociado sin publicidad,** de conformidad con lo establecido en el 168.b.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se seguirá la **tramitación urgente** prevista en el artículo 119 de la norma citada.

## 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con DEMUPORSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación empresarial en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto al efecto en dicho texto legal.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con DEMUPORSA que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con DEMUPORSA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

   La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que al efecto se indiquen posteriormente, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con DEMUPORSA, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## 9.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora presentará su proposición electrónica a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus/contratacion

**CONSULTAS:**

**Forma de presentació**n de consultas: mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: demuporsa@demuporsa.com.

**Plazo límite** de presentación de consultas: hasta tres días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

**Plazo de respuesta:** hasta 2 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El plazo máximo de presentación será el que se establezca al efecto en la **invitación** que se remita al licitador para participar en la presente convocatoria.

**Documentación exigida**

**ARCHIVO_"A": CAPACIIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Contendrá, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 140 y 141 de la LCSP, la siguiente documentación:

**1º) Declaración Responsable Complementaria (según modelo del Anexo I)**

**2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**3º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En lo casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante DEMUPROSA para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**5º) Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional del licitador**:

**- Clasificación empresarial:**

| | | |
|---|---|---|
| **Grupo**: C | **Subgrupo**: 3 | **Categoría** 3 |

**6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

**7º) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**

Se realizará mediante la presentación de certificaciones expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) impuestas por las disposiciones vigentes.

**8º) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas**, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (**Anexo V).**

**9º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**10º) Registro de licitadores**: Los licitadores inscritos en el Registro oficial de Contratistas de la Comunidad autónoma de Euskadi, o en el registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán acreditar, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos registros**.**

A los efectos de acreditación de las circunstancias señaladas, los licitadores presentarán la Certificación vigente expedida por el órgano encargado del Registro Oficial de que se trate.

Las circunstancias no recogidas en la certificación aportada, deberán acreditarse acompañando la acreditación documental exigida en el apartado correspondiente de esta cláusula.

En todo caso, junto con la certificación, el licitador deberá acompañar declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

## ARCHIVO “B”.- OFERTA ECONÓMICA

Contendrá:

1) **Oferta económica:** La misma estará ajustada al modelo que figura como **Anexo IV** en el presente Pliego. Así mismo, deberá ir firmada por el ofertante o persona que le represente. A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la licitadora comprende no sólo el precio del trabajo a realizar, sino el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia de la ejecución contrato, así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro que pueda incidir sobre el mismo.

2) Dada la naturaleza del presente contrato no se admitirá la introducción de variantes o mejoras en las proposiciones.

## 10.- APERTURA_DE_OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones que se establezca en la invitación que se remita a los licitadores considerados capacitados para la ejecución de las obras objeto del contrato, por los Servicios Técnicos de Demuporsa se procederá al examen de la oferta y de la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por el interesado, en sesión no pública, toda vez que la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, y levantará acta de la citada apertura.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen el error. Si la documentación contuviese defectos considerados como substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Efectuada la lectura de las proposiciones presentadas a la licitación, se negociará con los candidatos. Negociación encaminada a mejorar la oferta. Los aspectos sobre los que versará la citada negociación serán los determinados en la cláusula número 12 del presente pliego**.**

Esta negociación, se realizará mediante petición escrita, a través del correo electrónico, de mejora de la oferta. El ofertante, si lo estima conveniente, remitirá en el plazo de 3 días naturales a contar desde la recepción de la petición, su nueva oferta con las mejoras que propone con respecto a su oferta inicial.

Fijada definitivamente la oferta tras la negociación, y a la vista del resultado de la misma, por los servicios técnicos de esta Sociedad, se emitirá informe sobre las condiciones de la propuesta de adjudicación.

La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

## 11.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados: Si concurren sólo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre las ofertas existen ofertas que sean superiores a la media así calculada en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media entre las ofertas que no se encuentren en el caso indicado Y todo ello, sin perjuicio de la

facultad que ostenta el órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados y la audiencia del interesado, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.149 de la Ley.

## 12.- ASPECTOS NEGOCIABLES

Los términos o condiciones del contrato que se negociarán con el candidato, serán: **el precio.**

## 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO

A la vista del informe realizado por los Servicios Técnicos de DEMUPORSA, el candidato que haya resultado propuesto como adjudicatario por considerarse su oferta ventajosa a los intereses municipales, será requerido para acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes extremos:

- Resguardo acreditativo de haber constituido garantía definitiva, por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA). (**Anexo III).**

- Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución (**Anexo VI).**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación (sin IVA) en concepto de penalidad.

## 14.-ADJUDICACIÓN

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que el candidato hubiera presentado la documentación adecuada a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá

dictar resolución de adjudicación del contrato. La misma se publicará en el perfil del contratante y se notificará a dicho ofertante.

## 15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, definitiva, el adjudicatario, dentro del plazo de 8 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de la Entidad Aseguradora, conforme al modelo que figura como **Anexo VII** al presente pliego, que confirme el cumplimiento de las condiciones de seguro previstas a continuación en este pliego de condiciones administrativas, por la póliza suscrita por el contratista, así como encontrarse al corriente en el pago de la prima. Junto a este certificado, se deberá aportar copia de la póliza o pólizas.

Las pólizas de seguro deben cubrir los siguientes riesgos:

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de ejecución de la obra y plazo de garantía las pólizas de seguro siguientes:

**1. Seguro de Todo riesgo de Construcción**: Deberá cubrir los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza, asentamiento de terrenos y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Terrorismo
- Huelga y motín y conmoción civil.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Deberá quedar Demuporsa como Asegurada adicional.

La suma aseguradora deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra.

**2. Seguro de responsabilidad civil**, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados, en su caso, incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 5.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de

| PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS) | LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS) |
|---|---|
| Hasta 500.000 € | 100.000 |
| Hasta 1.000.000 € | 300.000 |
| Entre 1.000.001 y 3.000.000 | 600.000 |
| Entre 3.000.001 y 9.000.000€ | 1.500.000 |
| Entre 9.000.001 y 25.000.000€ | 3.000.000 |
| Entre 25.000.001 y 75.000.000€ | 6.000.000 |
| Más de 75.000.000€ | 12.000.000 |

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

## 16.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en las cláusulas 9 y 13 de este Pliego, en los plazos previstos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la DEMUPORSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## 17.- EJECUCION DEL CONTRATO

La fecha de inicio de ejecución del contrato está prevista para el 31 de Marzo de 2022 o en su caso en la que se indique en el documento de formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el

expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que diere DEMUPORSA y que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

## 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

Será el Director de obra quien ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

## 19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Dentro del plazo de 15 días como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la adjudicación del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## 20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando obligado a atender las objeciones al mismo que le pudieran ser señaladas en un plazo máximo de 10 días.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## 21.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## 22.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en el presente Pliego, las siguientes:

a) Realizar las obras objeto del contrato de acuerdo con la oferta presentada, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria.

b) Adscribir los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización del servicio.

c) Nombrar, un responsable coordinador con capacidad para ostentar la representación del contratista.

d) Hacer frente al pago de cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del servicio como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

e) Facilitar a DEMUPORSA, al Presidente del Consejo de Administración o a la persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

f) A cumplir todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

2.- El adjudicatario tendrá derecho: Al abono, de los trabajos que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales.

## 23.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental , social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de

integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el DEMUPORSA totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del objeto de presente contrato, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación contractual de ningún tipo (ni laboral, ni administrativa mercantil, o civil), con DEMUPORSA. En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre DEMUPORSA y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable ésta Entidad Local de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

## 24.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

DEMUPORSA se reserva, en cualquier momento u ocasión, la facultad de dirección e inspección de los trabajos objeto del contrato a través de los servicios técnicos de esta Sociedad, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

Responsable del contrato: Dirección Facultativa de la obra, en coordinación de los Servicios Técnicos de Demuporsa.

## 25.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de DEMUPORSA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones o valoraciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de DEMUPORSA.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, DEMUPORSA podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante DEMUPORSA en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de DEMUPROSA del referido escrito.

## 27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## 1. Condiciones de garantía social

### Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

### Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

1- La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

La condena a la empresa contratista mediante resolución firme por incumplimiento de esta obligación, se considera incumplida una condición esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por DEMUPORSA sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

**Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.**

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave ( artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

**Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.**

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave ( artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. .

El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

**Condiciones en relación con la subcontratación**

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a DEMUPORSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

**2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.**

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

**3. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.**

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP.

DEMUPORSA se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores .En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberán aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación , junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

**4. Obligación de Transparencia institucional del contratista**

El contratista deberá tras transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia facilitará a DEMUPORSA, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

## 28.- RÉGIMEN DE PAGOS.

**Periodicidad del pago**: se realizará por certificaciones mensuales de obra por los trabajos realizados. Estas certificaciones deberán contar con el visto bueno de la persona/s que correspondan por parte de los Servicios Técnicos de Demuporsa. Estas certificaciones parciales de obra no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta, y no supondrán aprobación de los trabajos que en ellas se incluyan.

**Forma de pago**: se realizará previa presentación de facturas expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y mediante transferencia bancaria

En caso de que el contratista contrate la cesión de crédito:

-Deberá notificar fehacientemente a Demuporsa el acuerdo de cesión.

El adjudicatario deberá presentar ante Demuporsa el original de la factura emitida por cualquier medio, en papel o en formato electrónico, que permita garantizar al obligado a su expedición la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición y durante todo el periodo de conservación. Dicha factura deberá reunir todos los requisitos legales. Aquellas facturas en las que haya transcurrido más de un mes desde la fecha de expedición hasta la fecha de presentación ante Demuporsa, serán objeto de devolución.

## 29.- ABONOS DE ENSAYOS Y PRUEBAS

Los gastos de análisis y ensayos ordenados por la Dirección Facultativa, serán a cuenta del contratista cuando el importe máximo corresponde al 1% del presupuesto de la obra, y del promotor el importe que supere este porcentaje.

## 30.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por DEMUPORSA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a DEMUPORSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por DEMUPORSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de DEMUPORSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá adscribir los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización de la obra objeto del contrato.

5.- Hacer frente al pago de cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del contrato como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

6.-Facilitar a DEMUPORSA, al Presidente de la Sociedad o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

7.- A guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8.- En general, a cumplir todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Proyecto que rigen el presente contrato.

## 31.- PENALIDADES.

1) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

2) Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

3) Por demora en el plazo total o parcial señalados para la ejecución que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: Penalidad semanal del 0,5% del importe/precio del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 2%.

4) Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el art. 215.2º de la LCSP así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las

circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.

6) Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y personales: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

7) Por el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al Estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en el pliego de condiciones o en esta carátula como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

8) Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

9) Por no formalizar por causas imputables al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

10) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Se considera cumplimiento defectuoso:

a) La falta de respeto al público, personal de Demuporsa o agentes de la autoridad.
b) El incumplimiento de las instrucciones de la dirección de obras.
c) Realizar algún cambio en la planificación de los trabajos sin autorización de la dirección de obra.
d) El incumplimiento de los requisitos de coexistencia de contratistas.
e) El incumplimiento con los requerimientos de calidad.
f) El incumplimiento de los requerimientos de orden, limpieza, ruidos, acceso e información de los vecinos.
g) El incumplimiento con las especificaciones del proyecto y pliego de especificaciones técnicas generales de las instalaciones municipales.
h) El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en el propio plan de seguridad.

A los incumplimientos señalados en el punto anterior les serán de aplicación las siguientes penalidades:

- Entre 1.500 y 3.000 € en el caso de incumplimiento de a),
- Entre 3.000 y 30.000 € en el caso de incumplimiento de b), c), d), e), f), g), h).

## 32.- CESION DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, dado que las cualidades técnicas del empresario han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la Ley. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Demuporsa.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia, en función de lo que se haya establecido en la carátula de este pliego, la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo 215, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas que cuenten con la conformidad del contratista principal a la factura presentada.

## 33.- PLAZO DE RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Plazo de recepción: 1 mes.

Plazo mínimo de garantía del contrato: **1 año.**

## 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**Modificaciones no previstas**: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

**Procedimiento a seguir**: Si el redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas fuera un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, se le dará audiencia por un plazo no inferior a tres días para formular las consideraciones que estime convenientes. Así mismo se dará audiencia por un plazo de tres días al contratista. Serán acordadas por el órgano de contratación y se formalizarán en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso. Si la modificación supone trabajos no valorados por aplicación de lo establecido en el contrato, se tramitará acta de precios contradictorios.

## 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las siguientes causas:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre DEMUPORSA y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un

plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

e) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a DEMUPORSA de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en la carátula o en el pliego de prescripciones técnicas se señale otro menor

f) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por DEMUPORSA salvo que en la carátula o en el pliego de prescripciones técnicas se señale otro menor.

g) La demora en el pago por parte de DEMUPORSA por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la Ley, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

h) El incumplimiento de la obligación principal del contrato

i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la Ley

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art 205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido)

k) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Sólo se acordará a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

l) Las establecidas expresamente en el contrato.

m) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

n) El incumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento de datos personales.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 36.- LUGAR DE EJECUCION

En las piscinas municipales del Muelle de Churruca de Portugalete.

## 37.- VICIOS OCULTOS

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

## 38.- PRERROGATIVAS DEMUPORSA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, así como respecto de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados que celebre Demuporsa, podrán ser objeto de recurso ante el los Tribunales de Justicia competentes.

.....